

**ECONOMIA Y FINANZAS****Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de encargaturas****DECRETO SUPREMO  
N° 343-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que las asignaciones, bonificaciones y subsidios adicionales por cargo, tipo de institución educativa y ubicación, que vienen siendo percibidos por los profesores, continuarán siendo percibidos por los mismos montos y bajo las mismas condiciones en que fueron otorgados, hasta la implementación del segundo tramo previsto en la Décima Disposición Transitoria y Final de la citada Ley;

Que, la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, proroga, por el Año Fiscal 2014, la vigencia de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, para los profesores de carrera provenientes de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado y de la Ley N° 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial, que temporalmente asuman encargaturas en cargos jerárquicos, directivos o especialistas, aprobados en su Cuadro de Asignación de Personal – CAP; asimismo, dispone que la aplicación de lo establecido se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, quedando exceptuado para tal efecto de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la referida Ley N° 30114, así como de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la citada Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 dispone la creación del Registro Nacional de Cargos Directivos, Especialistas en Educación y Jerárquicos en Educación del Perú - RENACADEP, el cual está a cargo del Ministerio de Educación, con el objeto de contar con información detallada y actualizada, incluyendo el monto de la asignación que se le otorga y el número de resolución que lo acredita del personal que ocupa el cargo o la encargatura de Director, Sub Director, Especialistas

de Educación o cargos jerárquicos en educación del Perú; asimismo, se señala que es condición para el pago de la asignación que se prorroga con la citada disposición el registro en el RENACADEP, y que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR tienen acceso a dicho registro; adicionalmente, se indica que las Direcciones Regionales de Educación proporcionan la información de forma adecuada y oportuna al Ministerio de Educación; y que el personal a registrar en el RENACADEP, previamente debe figurar en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 490 000 000,00), para la implementación, entre otros, de lo establecido en la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114; asimismo, se establece que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 1984-2014-MINEDU/SG propone el proyecto de decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año 2014, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos o especialistas en educación, hasta por la suma OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 079 763,00); remitiendo para tal fin el Memorandum N° 199-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, de la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente de su Dirección General de Desarrollo Docente del citado Ministerio, en donde se determina el referido costo diferencial para garantizar el pago, según corresponda, en el presente año fiscal de las asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos o de especialistas en educación, a favor de los profesores de los pliegos Gobiernos Regionales registrados en el RENACADEP; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 390-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para el financiamiento del referido costo diferencial;

Que, de acuerdo a la información registrada en el RENACADEP remitida por el Ministerio de Educación y a la información incluida en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 079 763,00), para financiar el costo diferencial de las asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos o de especialistas en educación, a favor de 9 401 profesores de los pliegos Gobiernos Regionales, a fin de garantizar su pago, según corresponda, en el presente año fiscal;

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud,

Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego Ministerio de Educación a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 079 763,00), para financiar el costo diferencial del pago de las asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos o de especialistas en educación, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	:	026 : Programa Educación Básica para Todos
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	:	
ACTIVIDAD	:	5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		87 079 763,00
		-----
TOTAL EGRESOS		87 079 763,00
		=====

ALA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		87 079 763,00
		-----
TOTAL EGRESOS		87 079 763,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo de asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos y especialistas de educación" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1176857-1 \_\_\_\_\_